



Resolución N° 110-2024/UNIQ-CO

Quillabamba, 19 de noviembre de 2024

VISTOS, el Memorándum N° 079-2024/UNIQ-CO-VPI de la Vicepresidencia de Investigación, Opinión Legal N° 078-2024/UNIQ-OAJ-BFT de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 085-2024/UNIQ-CO-VPI de la Vicepresidencia de Investigación, al acuerdo de la Comisión Organizadora, y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el numeral 59.2 del Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, se establece el dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias (Documento Normativo MINEDU), en su numeral 6.1.7 literal b) y g), señalando como función de la vicepresidencia de investigación el supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad; y, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

En tanto, mediante el Memorándum N° 079-2024/UNIQ-CO-VPI de la Vicepresidencia de Investigación, solicita opinión legal a la propuesta de reglamento de docente investigador a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Opinión Legal N° 078-2024/UNIQ-OAJ-BFT, establece precedente la aprobación del mencionado reglamento;

Y, en su literal b) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo MINEDU, establece como función de la Comisión Organizadora el aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el Vicepresidente de Investigación Dr. Juan Callañaupa Quispe es sesión extraordinaria N° 06-2024/UNIQ-CO-SE, eleva la propuesta de nuevo reglamento de Docente Investigador con su respectivo vistos, señalado que como prioridad debe darse lineamientos estrictos para que la entidad universitaria reconozca al Docente Investigador en la UNIQ, siendo así que conforme a los lineamientos concordante con MINEDU, se reconoce al docente que tenga la condición de RENACYT nivel IV o menor; así poder coadyuvar en la actividad académica e incentivar en la actividad de investigación; siendo aprobado por unanimidad en sesión de la Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 079-2024-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 117-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, la misma que, como anexo forma parte de la presente resolución.


Segundo.- DEROGAR el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 260-2023-CCO-UNIQ de fecha 27 de octubre de 2023.

Tercero.- DISPONER a la Presidencia de la Comisión Organizadora el comunicar ante el Ministerio de Educación a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la aprobación del presente reglamento.

Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.gob.pe/uniq

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba


JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPA.
VPI.
OTI.
DCA.
OPF.
URH.
OCL.
Interestado



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad.

El presente Reglamento tiene como fin regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Alcance.

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio para el personal docente ordinario, en sus categorías de auxiliar, asociado, principal y extraordinario que deseen ser docentes investigadores de la UNIQ y puedan así acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

Base Legal.

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley de Presupuesto del Sector Público del año vigente.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
5. Ley N° 31250. Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
6. Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el
7. Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU - Lineamientos para la implantación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
8. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
9. Decreto Legislativo N° 1440. Sistema Nacional De Presupuesto Público.
10. Decreto Supremo vigente que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
11. Estatuto de la UNIQ.
12. Reglamento General de Investigación de la UNIQ.
13. Política General de Investigación de la UNIQ.




Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **Docente Investigador**, es el docente registrado en el RENACYT y reconocido como docente investigador por la UNIQ, dedicado a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es reconocido en razón de su excelencia académica.
2. **Filiación Institucional**, es la identificación por la cual un autor indica expresamente en su publicación a qué institución pertenece.

TÍTULO II DEL DOCENTE INVESTIGADOR




Artículo 1. El docente investigador es un docente ordinario calificado y registrado en el RENACYT, con la condición de “activo”, y reconocido con el nivel de investigador distinguido o el nivel I, II, III o IV, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2. El **Rol del Docente Investigador** son los siguientes:


1. Integrar la docencia con la investigación científica, tecnológica y artística.
2. Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la labor de investigación.
3. Generar conocimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades y solucionar problemas locales, regionales o nacionales.
4. Fortalecer las competencias del docente que realiza investigación y del estudiante para que desarrollen una investigación de calidad.

Artículo 3. El docente investigador, calificado y registrado en el RENACYT, con la condición de “activo”, y reconocido con el nivel de investigador distinguido o el nivel I, II, III o IV, goza de los siguientes **derechos**:

1. Carga lectiva de un (1) curso por año o su equivalente por semestre.
2. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT y las disposiciones aprobadas por el MINEDU, percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la UNIQ. Liderar proyectos de investigación que la universidad financie con fondos externos e internos.
3. Apoyo para la participación como ponentes en Congresos Nacionales, Internacionales, Cursos, Talleres y otras actividades de carácter científico que signifiquen el fomento y fortalecimiento de la investigación en la UNIQ, en función de la disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.

- 
4. Apoyo económico para movilizaciones, pasantías de investigación y estancias de investigación según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
 5. Licencias con goce de haber para participar como ponente en ponencias académicas y de investigación.
 6. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNIQ, para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.

Artículo 4. Además del rol que cumple el docente investigador de la UNIQ, tiene los siguientes deberes:

- 
1. Proponer o ejecutar proyectos de investigación en relación a las líneas de investigación de la Universidad de manera anual.
 2. Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis (pre y posgrado), capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores en formación.
 3. Consignar filiación de la UNIQ en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la Universidad. De acuerdo al régimen de dedicación del docente investigador, corresponde la siguiente información:
 - a) Si es un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo: debe incluir únicamente la filiación de la UNIQ en todos sus productos.
 - b) Si es un docente ordinario a tiempo parcial: debe colocar la filiación de la UNIQ cuando la investigación es desarrollada con financiamiento o uso de sus instalaciones.
 4. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética e Integridad Científica de la UNIQ.
 5. Liderar las líneas y grupos de investigación y podrán liderar semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
 6. Presentar anualmente a la Dirección de Institutos de Investigación un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutados durante el año académico, precisando los resultados obtenidos.
 7. Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades o alguna entidad pública de CTI.
 8. Emitir opinión sobre los proyectos de investigación de estudiantes de pregrado sometidos a concursos internos previa solicitud, siempre que no se incurra en conflicto de intereses. Ante la no atención de este requerimiento el investigador podrá ser sancionado salvo que exista una justificación debidamente comunicada a la Vicepresidencia de Investigación.

9. Proporcionar de manera oportuna, la información que solicite la Vicepresidencia de Investigación en el marco de sus competencias.


CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA SER RECONOCIDO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIQ

Artículo 5. La UNIQ cuenta con docentes, quienes, para ser reconocidos como docentes investigadores en la UNIQ, deben pasar por un proceso para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 6. Para ser reconocido como Docente Investigador de la UNIQ, el docente debe encontrarse calificado y clasificado en el RENACYT con la condición de "activo", y reconocido con el nivel de investigador distinguido o el nivel I, II, III o IV, y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la condición de docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), específicamente en la universidad pública que corresponda para el otorgamiento de la bonificación especial. Debe indicar la dedicación (mínimo de 16 horas).
2. Copia simple de la constancia de registro de investigador RENACYT, con la condición activo.
3. Tener registrado de forma explícita su filiación institucional con la UNIQ en los perfiles de investigador (CTI VITAE, ORCID y Google Académico).
 - a) **CTI VITAE**, consignado en la sección experiencia laboral la UNIQ como Institución Principal (filiación principal).
 - b) **ORCID**, mencionando en empleo, su vínculo con la UNIQ a la fecha de presentación de su solicitud.
 - c) **Google Académico**, incluyendo su filiación a la UNIQ debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo 2).
5. Declaración jurada de no tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas y/o incumplimiento del presente reglamento (Anexo 3).
6. Tener resolución o constancia que acredite su participación como responsable de un proyecto de investigación en ejecución en la UNIQ.
7. Contar con un Plan de Trabajo por el periodo de dos (2) años detallando las actividades en investigación que realizará.
8. Declaración jurada de conocer el reglamento del docente investigador de la UNIQ en todos sus extremos. (Anexo 4).


- 
9. Constancia de haber cumplido con los informes de las actividades de investigación semestrales emitido por la Dirección de Institutos de Investigación de la UNIQ (para docentes investigadores reconocidos anteriormente).

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER RECONOCIDO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIQ

Artículo 7. De la presentación

- Solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación de la UNIQ solicitando el reconocimiento como Docente Investigador de la UNIQ (Anexo 1), adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 5.
- La VPI derivará el expediente a la Dirección de Institutos de Investigación para su evaluación.

Artículo 8. De la evaluación y reconocimiento como docente investigador.

- 
- a) El responsable de la evaluación es el director de la Dirección de Institutos de Investigación.
 - b) La evaluación consiste en el cumplimiento de todos los requisitos y se realizará dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
 - c) Luego de la evaluación, de ser favorable la Dirección de Institutos de Investigación informará a la Vicepresidencia de Investigación para el reconocimiento correspondiente. En caso de ser observado el expediente será devuelto al solicitante, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación para el levantamiento de las observaciones. Vencido el plazo se declara inadmisibles las peticiones.
 - d) La Vicepresidencia de Investigación elevará el informe a la Comisión Organizadora con opinión favorable para el reconocimiento como Docente Investigador por el tiempo de dos (02) años.
 - e) La Comisión Organizadora emite la resolución de reconocimiento como Docente Investigador de la UNIQ.
 - f) Los docentes que se encuentren gozando de año sabático con fines de investigación o en licencia por estudios de posgrado no podrán acceder a ser Docente Investigador de la UNIQ.

CAPÍTULO III. INCOMPATIBILIDADES, MONITOREO Y EXCLUSIÓN

Artículo 9. INCOMPATIBILIDADES

La condición de Docente Investigador conlleva una dedicación exclusiva a las labores de investigación en la UNIQ, por lo tanto, el reconocimiento para recibir la bonificación especial es incompatible con las siguientes situaciones:

- a) Perder la relación laboral con la UNIQ.
- b) Haber sido sancionado por el Tribunal de Honor de la UNIQ, por estar involucrado en faltas de plagio, ético o moral, durante el periodo de reconocimiento o en el año previo a la misma.
- c) Ocupar un cargo en la Alta Dirección de la UNIQ.
- d) Ocupar un cargo de autoridad en otra universidad pública, ya sea como presidente o vicepresidente de Comisiones Organizadoras o en funciones equivalentes.
- e) Participar en cualquier actividad remunerada en el sector privado y/o público fuera de la UNIQ a tiempo completo.
- f) Desempeñar un cargo en la administración pública, ya sea por designación o elección.
- g) Estar en licencia sin goce de haber en la UNIQ.

Artículo 10. MONITOREO.

El Monitoreo es responsabilidad de la Dirección de Institutos de Investigación.

El docente investigador está obligado a presentar cada semestre su informe documentado de actividades.

Artículo 11. PRODUCTOS ESPERADOS

Categoría	Detalle
producción científica	Artículos científicos publicados en revistas indizadas base Scopus, Web Of Science
	Derechos de propiedad intelectual
	Formulación y Aprobación de Proyectos de Investigación.
	Ejecución de Proyectos de Investigación.
	Protección sui Generis
	Libros y capítulos de libros (editorial arbitrada, revisión por pares)
	Participación en concursos nacionales e internacionales
	Congresos o eventos similares (ponencias orales y/o posters)

Categoría	Detalle
	Asesoramiento de Tesis de pregrado o Posgrado con dictamen favorable
desarrollo experimental y tecnológico	Carta de intención de compra de producción científica
	Convenios de investigación y/o comercialización
	Patentes (solicitudes de registro)
	Formalización para producción y/o comercialización
	Reconocimientos por mejorarla producción competitiva
	Prototipos desarrollados. c. Productos nuevos o mejorados. d. Procesos nuevos o mejorados.
transferencia tecnológica y vinculación	Publicación en web site el inicio del proyecto.
	Participación en evento de difusión de resultados finales
	ponencias en eventos nacionales o internacionales de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados del proyecto
	Publicación en Marketplace UNIQ los resultados obtenidos
	Convenios con asociaciones empresariales, industriales, comerciales, mineras u otros calificadas
	Acuerdos de transferencia tecnológica y de conocimientos con empresas, organizaciones, asociaciones, comunidades, instituciones públicas y privadas beneficiarias de las investigaciones desarrolladas

- Otras Actividades a CTI (Ciencia, Tecnología e Innovación).

Artículo 12. EXCLUSIÓN

- La exclusión inicia con el informe del director de la Dirección de Institutos de Investigación adjuntando documentos probatorios.
- la VPI eleva a consejo de comisión para la emisión de la resolución correspondiente

Artículo 13. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

La Vicepresidencia de Investigación podrá excluir a un Docente Investigador de la UNIQ cuando:


- Se verifique que proporcionó información o documentos falsos, de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Investigación iniciará las acciones administrativas o legales que correspondan según la gravedad de los hechos.
- No mantener filiación a la UNIQ en toda la producción académica desarrollada durante las horas destinadas como parte de la UNIQ, en las actividades de investigación.
- Renuncia voluntaria de ser docente investigador o renuncia a la UNIQ.
- Cuando el docente se encuentra en el registro de sanciones del código nacional científico del CONCYTEC o haya sido sancionado por el comité de ética de la UNIQ.
- El docente pierde su calidad de docente RENACYT activo.

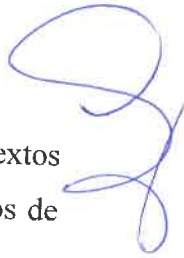


CAPÍTULO IV
DEBERES Y DERECHOS

Artículo 14. DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR


Los docentes investigadores de la UNIQ tienen los siguientes deberes:

- 
- 1) Reconocer la filiación de la universidad en productos de investigación, ponencias y publicaciones, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la universidad (financiamiento público). Específicamente, de acuerdo a su régimen de dedicación corresponde lo siguiente: (a) docente a dedicación exclusiva y a tiempo completo: debe incluir únicamente la filiación de la universidad en todos sus productos. (b) docente a tiempo parcial: podrá incluir la o las instituciones que han contribuido con el desarrollo de la investigación.
 - 2) Informar semestralmente sobre sus proyectos y actividades de investigación realizados, de acuerdo a lo indicado en el presente Reglamento, para mantener su condición de Docente Investigador activo en la UNIQ.
 - 3) Someterse a verificaciones periódicas e inopinadas de las condiciones que llevaron a su reconocimiento como Docente Investigador de la UNIQ.
 - 4) Proporcionar de manera oportuna, la información que solicite la Vicepresidencia de Investigación en el marco de sus competencias.
 - 5) Cumplir con las disposiciones de las normas y directivas que emita el CONCYTEC y la UNIQ.
 - 6) Emitir opinión sobre los proyectos de investigación de estudiantes de pregrado sometidos a concursos internos previa solicitud, siempre que no se incurra en conflicto de intereses. Ante la no atención de este requerimiento, el investigador podrá ser sancionado salvo que exista una justificación debidamente comunicada a la Vicepresidencia de Investigación.
 - 7) Cumplir con sus informes económicos producto de las subvenciones obtenidas por cualquier agencia de fomento nacional a la investigación en I+D+i en los plazos establecidos. Ante la no atención de este requerimiento el investigador será sancionado.
 - 8) Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC, otras universidades a nivel nacional y otras entidades públicas de CTI.

- 
- 9) Autorizar la publicación en el Repositorio Institucional de la UNIQ, los libros y textos evaluados por pares externos, artículos (Open Access) generados en sus proyectos de investigación o actividades (libro de actas d eventos internacionales).

Artículo 15. DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes investigadores reconocidos por la UNIQ tienen los siguientes derechos:

- 
1. Participar en las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier entidad del gobierno, y las convocatorias internas de la UNIQ conforme a la normativa vigente.
 2. Acceder a subvenciones por investigación el docente debe aprobar el curso de Conducta Responsable en Investigación del CONCYTEC.
 3. Acceder a la infraestructura, equipamiento u otros bienes/recursos y programas de apoyo a la I+D+i que establezca la UNIQ y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por otra institución pública o privada, nacional o internacional.
 4. Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación, como un apoyo económico para financiar sus publicaciones como artículos científicos en revistas indizadas, a partir de fondos de la UNIQ o de las subvenciones obtenidas de los fondos concursables internos o nacionales de subvención en I+D+i.
 5. La carga lectiva del Docente Investigador es de una (1) asignatura por semestre académico, siempre y cuando esté ejecutando un proyecto de investigación dentro del correspondiente año lectivo en condición de responsable. La asignación de la carga lectiva de una asignatura se ejecuta en el semestre académico inmediato posterior a la emisión de la resolución de reconocimiento en el Régimen especial del Docente Investigador de la UNIQ; teniendo en cuenta que la asignatura asignada debe tener al menos 3 créditos. Para cuyo efecto, el Titular del Pliego adopta las acciones de prevención presupuestal necesarias conforme a las normas legales. A petición de parte, el Docente Investigador podrá asumir más de una asignatura.
 6. Percibir en el marco de los estándares del SINACYT y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación una bonificación especial del 50 % de sus haberes totales de acuerdo a la ley universitaria N.º 30220. La bonificación especial estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Economía, Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido y cuando caduca su condición de

Docente Investigador.

CAPÍTULO V.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 16. FALTAS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

1. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
2. Incumplir con la presentación de informes parciales, finales y artículos científicos para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de la Vicepresidencia de investigación.
3. Incurrir en mala conducta científica, estipulado en el código nacional de la integridad científica de CONCYTEC y/o al Código de Ética de la UNIQ.
4. Presentar información falsa o adulterada en el CTI-Vitae.
5. No consignar en el CTI-Vitae a la UNIQ como institución principal.
6. Incumplir con la filiación de la UNIQ y utilizar los recursos de la UNIQ para publicar a nombre de otra Institución.
7. Destinar los recursos otorgados para investigación para fines personales ajenos a las actividades de investigación.
8. Abandonar o renunciar la ejecución de proyectos de investigación de los estudiantes, semilleros o similares, otorgados por convocatoria o proyectos ejecutados en el marco de un convenio específico.
9. Incumplir las obligaciones y deberes establecidas en el presente reglamento.

Artículo 17. SANCIONES

Las faltas infringidas en el presente reglamento serán informadas por la Dirección de Institutos de Investigación previo análisis e informe a la Vicepresidencia de Investigación quien elevará al Consejo de Comisión Organizadora, de considerar ser remitido ante el Tribunal de Honor Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. El otorgamiento de la bonificación especial para el docente investigador de la UNIQ, así como las transferencias de recursos, se sujetan a las leyes de presupuesto del sector público de cada año fiscal y a las normas conexas aprobadas para tal fin.

CUARTA. El Docente Investigador de la UNIQ, no ocupará cargos académicos-administrativos ni realizará actividades distintas a la docencia y a la investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. Al entrar en vigencia el presente reglamento la Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección de Institutos de Investigación, procederá a la adecuación, reevaluación y evaluación de los docentes que tengan la calidad de docente investigador en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

SEXTA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Institución de Investigación como primera y Vicepresidencia de Investigación como última instancia.

SÉPTIMA. El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNIQ, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente.

[Handwritten mark]

ANEXO 1
(Modelo de solicitud para ser reconocido como Docente Investigador en la UNIQ)

Solicito: reconocimiento como docente investigador de la UNIQ,

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ
S.V. P

Yo,, docente (principal/asociado/auxiliar) del Departamento Académicode la UNIQ, ante usted con el debido respecto me presento y expongo:

Que, cumpliendo con los requisitos exigidos por el reglamento de docente investigador de la UNIQ y teniendo la pretensión de docente investigador recorro a su despacho para que tenga bien evaluar mi expediente y ser considerado como tal.

Por tanto, pido a usted que acceda a acceder mi solicitud por ser de justicia.

Quillabamba,de.....del 202...

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Departamento académico

[Handwritten signature]

ANEXO 2

Declaración Jurada de no tener sanción vigente en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación de la UNIQ.

Quillabamba de 20

Sr (a). Dr. (a).
Vicepresidente de Investigación de la UNIQ

Yo,, con DNI N°, profesor
.....
(principal/asociado/auxiliar) del Departamento Académico de la
UNIQ.

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY no haber incurrido en alguna infracción o tener sanción vigente contemplados dentro del marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación de la UNIQ.

Atentamente.

Nombres y Apellidos
Departamento académico

ANEXO 3

Declaración Jurada de no tener ningún impedimento y/o incompatibilidades descritas en el presente reglamento

Quillabamba de de 20

Sr (a). Dr. (a).
Vicepresidente de Investigación de la UNIQ

Yo,, con DNI N°
....., profesor
..... (principal/asociado/auxiliar) del Departamento Académico
.....de la UNIQ.

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, no tener ningún impedimento en el presente "Reglamento del Docente Investigador de la UNIQ".

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Departamento académico

ANEXO 4

Declaración Jurada de conocer el presente reglamento

Quillabamba de 20

Sr (a). Dr. (a).
Vicepresidente de Investigación de la UNIQ

Yo, con DNI N°
..... profesor
..... (principal/asociado/auxiliar) del Departamento Académico
.....de la UNIQ.

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, conocer en todos sus extremos el Reglamento del Docente Investigador de la UNIQ.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Departamento académico